

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1997.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

28020 REAL DECRETO 1847/1997, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Blanco Dobarganes.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Blanco Dobarganes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Baracaldo, en sentencia de fecha 5 de noviembre de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Carlos Blanco Dobarganes la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

28021 REAL DECRETO 1848/1997, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Cachan Alcolea.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Cachan Alcolea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Jesús Cachan Alcolea la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

28022 REAL DECRETO 1849/1997, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Zoilo Campos Jiménez.

Visto el expediente del indulto de don Zoilo Campos Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997,

Vengo en indultar a don Zoilo Campos Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

28023 REAL DECRETO 1850/1997, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Cuevas Hermoso.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Cuevas Hermoso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de julio de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Antonio Cuevas Hermoso la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

28024 REAL DECRETO 1851/1997, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Domingo Pelaz.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Domingo Pelaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 15 de febrero de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 999.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997,

Vengo en indultar a don Jesús Domingo Pelaz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

28025 REAL DECRETO 1852/1997, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Ángel Fernando Escontrela Maillo.

Visto el expediente de indulto de don Ángel Fernando Escontrela Maillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 5 de marzo de 1992, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Ángel Fernando Escontrela Maillo la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición